ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA LIGUA
28 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034

LA LIGUA, 19 AGO 2025

VISTOS:

1° La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° Las Resoluciones N° 7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Decreto de Alcaldía N°9697 / 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

5° Decreto de Alcaldía N°7072 / 2024, que aprueba la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua".

6° Certificado de Secretaria Municipal N°95/2025 de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el Nuevo Texto de la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua", en** Sesión Ordinaria N°28 realizada el día 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM): "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de la LOCM entrega a los municipios entre otras funciones privativas la siguiente: c) La promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, a su turno el artículo 4 de la LOCM autoriza al municipio a ejercer entre otras funciones la siguiente: c) La asistencia social y jurídica.

4. Que, a su turno el artículo 12 de la LOCM señala: "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones".

Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes."

5. Que, además el artículo 65 de la LOCM instruye: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: l) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".

6. Que, según lo establece el artículo 79 de la LOCM, indica: Al concejo le corresponderá:
b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva."

7. Que, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU, por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, se requiere contar con una Ordenanza que tenga como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, el cual será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

8. Que, la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda, incluidas las personas que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de Postulación y posterior Ejecución de Viviendas no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo la postulación, el inicio de obras o la posterior recepción de obras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

9. Que, por Decreto de Alcaldía N°7072 de fecha 10 de septiembre de 2024 se aprueba la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**.

10. Que, la Oficina Municipal de Vivienda, ha considerado realizar una propuesta de modificación a la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, dado que se han detectado nuevas tipologías de ayudas sociales, las cuales se requieren incorporar en el texto original de la mencionada Ordenanza para tener mayor cobertura del Complemento Solidario.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Nuevo Texto de la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, cuyo texto será el siguiente:

ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO
OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

TITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas y/u organizaciones comunitarias debidamente acreditadas, que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU o por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, o que hayan obtenido un Subsidio Habitacional con postulación directa al Serviu.

ARTICULO N°2: El Complemento Solidario, será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

ARTICULO N°3: La normativa de Complemento Solidario, implementado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través de la Oficina Municipal de Vivienda, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda o que hayan obtenido un Subsidio Habitacional con postulación directa al Serviu, incluidas las personas y organizaciones comunitarias que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la modificación de la presente Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de postulación, ejecución y ocupación de la Vivienda no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo: la postulación, el inicio de obras, la recepción de obras, la vigencia del subsidio, o de requerimientos que afecten las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, posterior a la recepción de obras y al plazo de garantía de postventa.

El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de La Ligua incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al municipio llevar a cabo diversos tipos de Aporte de carácter Social con enfoque en la Postulación, ejecución y ocupación de Viviendas Sociales y requerimientos de habitabilidad asociados al mejoramiento del entorno inmediato de la vivienda, pudiendo estos ser suplementados con acuerdo del Concejo Municipal, según la necesidad de la comuna.

La administración de los recursos destinados al Complemento Solidario estará a cargo de la Oficina Municipal de Vivienda, para la evaluación y tramitación de estos recursos.

Los aportes mencionados están dirigidos a:

Personas y familias con domicilio permanente en la Comuna de La Ligua, cuya situación socio-económica se encuentre en el rango de hasta el 60% del Registro Social de Hogares (RSH) o de porcentaje superior previa justificación de la Trabajadora Social de la Oficina Municipal de Vivienda. En caso de las organizaciones comunitarias, será necesario acreditar la respectiva personalidad jurídica y directorio vigente, eximiéndose de la acreditación del RSH.

ARTICULO N°4: La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá otorgar beneficios por concepto de Complemento Solidario, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ARTICULO N°5: La Oficina Municipal de Vivienda es la responsable de planificar y programar anualmente las diversas acciones del Complemento Solidario, de acuerdo al presupuesto otorgado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034/

ARTICULO N°6: La evaluación y tramitación de los recursos destinados al Complemento Solidario con fines de Oferta Programática de Vivienda en sus diversas etapas, estará a cargo de l@s Trabajadoras Sociales y Profesionales del área Técnica de la Oficina Municipal de Vivienda, los cuales estarán facultados para otorgar aportes, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos por esta Ordenanza.

ARTICULO N°7: De los tiempos de respuesta de las solicitudes de Complemento Solidario, cuando deban ser entregados a nombre del beneficiario o del arrendatario (cuando corresponda pagar arriendo por traslado temporal del beneficiario durante el proceso de construcción de la Vivienda) habrá un plazo de 15 días hábiles para la entrega del documento una vez autorizado el beneficio, como también será el mismo plazo para generar la orden de compra para la adquisición de bienes o servicios.

TITULO II
DE LOS TIPOS DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°8: El Complemento Solidario que entregue el municipio podrá consistir en:

a) **MEJORAS Y OBRAS MENORES**: para mejorar las condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de los usuarios postulados, que permitan la ocupación efectiva de la Vivienda. Consiste en la compra de equipamiento o contratación de un servicio para mejoras u obras menores que complementan la Construcción de una Vivienda Nueva, que no se consideraron en el proyecto *inicialmente aprobado para ejecución. En este caso, también se consideran como obras menores, las necesarias para la* habilitación de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electricidad, o de accesibilidad a la vivienda, especialmente cuando estas mejoras u obras menores sean necesarias de ejecutar para obtener la Recepción Final ante la Dirección de Obras Municipales.
Se considera además financiar requerimientos de habitabilidad asociados al mejoramiento del entorno inmediato de la vivienda, como obras de acceso, de canalización de Cursos de aguas de Drenaje, de Contención, cercos perimetrales entre otros.
El Complemento Solidario, podrá, además, financiar los requerimientos que afecten las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, posterior a la recepción de obras y al plazo de garantía de postventa.
En caso de las organizaciones comunitarias, se podrán considerar aportes en mejoras y obras menores que no hayan sido consideradas en el proyecto inicial, y que resulten fundamentales para la obtención de la recepción final o de la óptima utilización de los proyectos vinculados principalmente en el programa D.S 27.

Este beneficio se entregará por única vez por un monto máximo de 20 U.T.M.

b) **PAGO DE ARRIENDO:** *Consiste en el pago de arriendo para el grupo familiar beneficiado con Vivienda Nueva según Programa* Habitacional D.S N°10 o D.S. N°49, con un mínimo de 2 meses continuos, con un tope máximo de 6,5 U.F. mensual, renovable bajo Evaluación Social, con un plazo máximo de 12 meses.

Este beneficio también podrá ser aplicado para complementar el Subsidio de Arriendo denominado Albergue Transitorio entregado por Serviu; en los casos que el valor de los arriendos disponibles para el traslado del grupo familiar beneficiado durante el periodo de Construcción de la Nueva Vivienda, sea mayor al monto que cubre el Subsidio de Arriendo del Serviu. En este caso este beneficio se entregará por el periodo que dura la Construcción de la Nueva Vivienda, con un plazo máximo de 12 meses.

c) **PERMISOS DE EDIFICACIÓN**: Una vez que el proyecto de vivienda es aprobado técnica y normativamente por la Dirección de Obras Municipales, para la emisión del Permiso de Edificación corresponde el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público, el Complemento Solidario en este caso corresponde al pago total o parcial de los derechos y aportes mencionados, este pago se realiza por única vez. El monto a pagar será el que determine la Dirección de Obras Municipales, con un tope máximo de 5 U.T.M.

d) **COMPLEMENTO AL AHORRO**: Cuando un postulante no pueda cumplir con el mínimo de ahorro exigido para la postulación, se podrá aportar con el monto faltante para cumplir con este requisito. Este beneficio se entregará por única vez por un monto máximo de 10 U.F.

e) **CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS:** De manera extraordinaria, se podrán considerar casos sociales que requieran de un apoyo inmediato para mejorar condiciones básicas de la vivienda, estas siendo determinante para mejorar las condiciones habitacionales de dichos casos sociales, identificados por el equipo social de la oficina de vivienda. Siempre y cuando durante el año, no se hayan registrados llamados a programas habitacionales que permitieran cubrir dichas necesidades a través de estas ofertas programáticas. O qué en su defecto hayan sido en reiteradas oportunidades postulados, y no hayan sido seleccionados por subsidio habitacional.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

TITULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°9: Las solicitudes de Complemento Solidario, deben ser presentadas ante la Oficina Municipal de Vivienda en forma **PERSONAL**, en los lugares y horarios que ésta fije para la atención de público.

ARTICULO N°10: Procedimiento para el Otorgamiento, Evaluación y Verificación de entrega de Complemento Solidario.

a) **SOLICITUD**

El solicitante o el representante legal de la organización comunitaria deberá realizar su solicitud ante la Oficina Municipal de Vivienda, presentando:

- **Anexo N°1-** Solicitud de Complemento Solidario.
- Carnet de Identidad.
- Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna de La Ligua, con un tope máximo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad. (en caso de organizaciones comunitarias se eximen de este requisito).
- Las organizaciones comunitarias deberán presentar su respectiva personalidad jurídica vigente.
- Documentación que sea pertinente y respalde la solicitud según su naturaleza.

b) **EVALUACIÓN**

- **Anexo N°2-** Informe Situacional realizado por el área social de la Oficina Municipal de Vivienda.
- **Anexo N°3-** Informe Técnico realizado por el área técnica de la Oficina Municipal de Vivienda.

c) **VERIFICADOR DE ENTREGA**

- **Anexo N°4-** Verificadores de entrega, que contenga el detalle de la Solicitud, los registros o documentos que acrediten la entrega o ejecución de la Ayuda Social Postulado.

ARTICULO N°11: Los antecedentes elementales que deben adjuntarse a la Solicitud **(Anexo N°1)** para iniciar el proceso de evaluación de la entrega del Complemento Solidario para justificar la tipología de lo solicitado será:

A). - MEJORAS y OBRAS MENORES: Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda.

B). - PAGO DE ARRIENDO: Se solicitará contrato de arriendo simple, datos personales y bancarios del propietario de la vivienda a arrendar. Dicho pago será efectuado a través de depósito bancario o cheque.

C). -PERMISOS DE EDIFICACIÓN: Documento, o e-mail emitido por la Dirección de Obras Municipales en donde se informe del monto total correspondientes el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público requeridos para la emisión del Permiso de Edificación, de la Vivienda correspondiente al beneficiario que solicita el Complemento Solidario.

D).- **COMPLEMENTO AL AHORRO:** Copia de la libreta de ahorro para la vivienda en donde se acredite el monto aportado por el Complemento Solidario.

E).-**CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS:** Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda e informe situacional con antecedentes relevantes del caso social.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza de Complemento Solidario podrá ser modificada, previo acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO N°2: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza entraran en vigencia a partir de su publicación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034/

ANEXO N°1

SOLICITUD DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Fecha Solicitud	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

SITUACIÓN DEL SOLICITANTE referente a SUBSIDIO SERVIU Marque con una X				
Tipo de Subsidio			Estado	
	D.S. N°10			Postulado
	D.S. N°49			Aprobado por Resolución
	D.S 27			En Construcción
	D.S 1			Terminado
	Otro:			

TIPO de SOLICITUD Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en el Reglamento Marcar con una X		
	a.	MEJORAS Y OBRAS MENORES
	b.	PAGO DE ARRIENDO
	c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN
	d.	COMPLEMENTO AL AHORRO
	e.	CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

MOTIVOS o CAUSALES de la SOLICITUD

Solicitante			Receptor Solicitud	
Nombre			Nombre	
Firma			Firma y Timbre	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

ANEXO N°2

INFORME SITUACIONAL DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Fecha Informe	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

ANTECEDENTES SITUACIONAL

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SITUACIONAL DE LA SOLICITUD Marcar con una X					
Se Acoge Solicitud		SI			NO
Nombre Evaluador(a) Trabajador(a) Social					
Descripción de la Evaluación Situacional					
Firma Evaluador(a) y TIMBRE Trabajador(a) Social					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034/

ANEXO N°3

INFORME TÉCNICO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Fecha Informe	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

TIPO de SOLICITUD Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en el Reglamento Marcar con una X		
	a.	MEJORAS Y OBRAS MENORES
	b.	PAGO DE ARRIENDO
	c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN
	d.	COMPLEMENTO AL AHORRO
	e.	CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS

EVALUACIÓN y ANÁLISIS TÉCNICO de la SOLICITUD

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la SOLICITUD del COMPLEMENTO SOLIDARIO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD Marcar con una X					
Se Acoge Solicitud		SI			NO
Nombre Evaluador Especialidad:					
Firma y timbre					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

ANEXO N°4

VERIFICADORES DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Fecha Informe	
Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

TIPO de SOLICITUD Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en el Reglamento Marcar con una X		
	a.	MEJORAS Y OBRAS MENORES
	b.	PAGO DE ARRIENDO
	c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN
	d.	COMPLEMENTO AL AHORRO
	e.	CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN del COMPLEMENTO SOLIDARIO ENTREGADO

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la ENTREGA o EJECUCIÓN del COMPLEMENTO SOLIDARIO

Solicitante			Receptor Solicitud	
Nombre			Nombre	
Firma			Firma y Timbre	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034/

2° PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en la página web del municipio de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°18.695 y en la página de transparencia del municipio, Ley N°20.285.

3° IMPÚTESE el gasto que genere la presente Ordenanza al ítem que corresponda al Presupuesto Municipal Vigente.

4° TÉNGASE presente que en virtud del presente acto administrativo queda sin efecto el Decreto de Alcaldía N°7072 de 2024.

Anótese, Regístrese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
20 AGO 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION:

1. Secretaria Municipal
2. Alcaldía
3. Dirección y Administración de Finanzas
4. Archivo Oficina de la Vivienda (3)

PPV / OLA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 95/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 28 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 13 de agosto de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA L), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA EL NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

Se extiende el presente certificado a petición de la Oficina Municipal de Vivienda.

La Ligua, a 19 de agosto de 2025.-